



**EL ILMO. SR. DON JOSE ÁNGEL MARTÍN BETHENCOURT,
CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----**

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2013 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

20.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE DEMOLICIÓN COLEGIO LOS CAMPITOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Concejal Delegado en materia de Infraestructuras, Obras, Servicios Públicos y contratación de obras y servicios, con fecha 29 de enero de 2013, ordenó el inicio de los trámites tendentes a la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Demolición Colegio Los Campitos en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2013 se aprueba el Proyecto Técnico denominado “Demolición Colegio Los Campitos en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife”, incluido en el Plan e Inversión Municipal para 2013 con número 2013 2 63 27 1 con cargo a la aplicación presupuestaria 04130 32100 61900 del vigente Presupuesto.

TERCERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife el día 13 de mayo de 2013 aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación y dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

CUARTO.- En virtud de lo informado el día 21 de mayo de 2013 por el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, se procede a cursar invitaciones a Construcciones Rodríguez Mesa, S.L.; Ferroforte Construcciones, S.L.U. y Crocha, S.L. Se presenta únicamente oferta por la mercantil Construcciones Rodríguez Mesa, S.L. con C.I.F. B38273181 , y número de registro 2013045056.

QUINTO.- Se suscribe Acta de Negociación de fecha 21 de junio de 2013 entre Construcciones Rodríguez Mesa, S.L. y esta Administración Municipal acordando mejoras sin coste para la Administración con un presupuesto de ejecución material ascendente a 12.608,20 €.

SEXTO.- La mercantil Construcciones Rodríguez Mesa, S.L. empresa propuesta como adjudicataria, presenta en el Registro General de Entrada con número 2013059210 el día 10 de julio de 2013 previo requerimiento, la documentación justificativa a que se hace

referencia en la cláusula 31 del pliego de condiciones particulares que rige la presente contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del R.D. Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público. Asimismo, el artículo 112 del mismo texto legal establece como régimen jurídico de los contratos de las Entidades locales, la legislación del Estado y, en su caso, la de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución.

II.- En cuanto al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), del juego conjunto de sus artículos 2 y 3, resulta su aplicabilidad a las “entidades que integran la Administración Local”, ello en los términos previstos a tal fin en la Disposición Final Segunda de la misma Ley. En cuanto a las disposiciones de desarrollo, continúa vigente el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública, entre otros, los contratos de obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, define el contrato de obras como aquéllos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto.

Por obra se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

IV.- El presente contrato se adjudicará a través del procedimiento negociado sin publicidad, conforme a los artículos 169.1, 170 y 171 del TRLCSP, de acuerdo con los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal. En el procedimiento negociado la adjudicación ha de recaer en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

V.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es la Junta de Gobierno de la Ciudad.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se propone se eleve el presente informe a la Junta de Gobierno de la Ciudad, al objeto de que adopte el siguiente Acuerdo:

Primero.- Adjudicar las obras comprendidas en el Proyecto de Demolición Colegio Los Campitos en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife a la empresa Construcciones Rodríguez Mesa, S.L. con C.I.F. B 38273181 por importe de SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (63.042,98 €) IGIC incluido, que deberá soportar la Administración.

El importe de las mejoras asciende a la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (12.608,20 €).

Segundo.- Disponer el gasto por importe de SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (63.042,98 €) IGIC incluido, que figura en el documento contable en fase AD nº 920130004042 con cargo a la aplicación presupuestaria 04130 32100 61900 del vigente Presupuesto del Estado de Gastos de la Corporación imputándose el importe señalado al Proyecto de Gastos 2013 2 63 27.

Tercero.- Devolver la fianza provisional ingresada en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife mediante mandamiento de constitución de depósitos con número de operación 320130003504 a favor de Construcciones Rodríguez Mesa, S.L.

Cuarto.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de TRES MESES (3), a contar del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Quinto.- Delegar en el Concejal Delegado en materia de Infraestructuras, Obras, Servicios Públicos y contratación de obras y servicios la aprobación del plan de seguridad y programa de trabajo de las obras objeto de esta contratación.

Sexto.- Este Decreto se publicará en la página web municipal (www.sctfe.es), en el perfil de contratante.

Séptimo.- Notificar la adjudicación a la empresa Adjudicataria, a la Dirección Facultativa y a la Coordinación de Seguridad y Salud.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta, entendiéndose que la referencia que se hace a “Decreto” ha de entenderse hecha a acuerdo de este órgano.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio 2013.

Vº Bº
EL ALCALDE



